

Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo Universal para protección contra impactos marca «Iles-Optical», modelo HY-Line, presentada por la Empresa «Medical Óptica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1.660, que la importa de Inglaterra, donde es fabricada por su representada, la firma «Iles-Optical», como gafa de montura tipo Universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.-Cada gafa de protección de dicho modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 2.488.3-8-87.Iles-Optical/HY-Line/088.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo Universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 3 de agosto de 1987.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

20603 RESOLUCION de 3 de agosto de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.492, la pantalla para soldadores marca «Linbruck Ibérica», modelo 201-E, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Linbruck Ibérica, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la pantalla para soldadores marca «Linbruck Ibérica», modelo 201-E, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Linbruck Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), travesía Industrial, sin número, esquina a carretera San Roque, edificio Travesía, tercero, C, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada pantalla para soldadores de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. Homol. 2.492.-3-8-87.-Pantalla para soldadores.-Tipo de mano.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-3 de «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 3 de agosto de 1987.-El Director general.-P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

20604 RESOLUCION de 3 de agosto de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.485 la gafa de montura tipo Universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo Avia/Vis Carboglas, importada de Francia y presentada por la Empresa «Delta Plus, E.S.A.», de Santa Pola (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín

Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo Universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo Avia/Vis Carboglas, presentada por la Empresa «Delta Plus, E.S.A.», con domicilio en Santa Pola (Alicante), carretera de Elche, número 15, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Bolle», de Oyonnax, como gafa de montura tipo Universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D, por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 099.

Segundo.-Cada gafa de protección de dicho modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T. Homol. 2.485.3-8-87. Bolle/Avia/Vis Carboglas/099.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura tipo Universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 3 de agosto de 1987.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

20605 RESOLUCION de 25 de agosto de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas del Sector de Harinas Panificables y Sémolas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Harinas Panificables y Sémolas» que fue suscrito con fecha 1 de julio de 1987; de una parte, por la Asociación de Fabricantes de Harina de España en representación de las Empresas del Sector, y de otra, por los Sindicatos de UGT, CC. OO. y USO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de agosto de 1987.-El Director general.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subdirector general de Registros de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Mixta Paritaria del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, el día 1 de julio de 1987

En Madrid, siendo las dieciséis treinta horas del día citado, y en la sala de juntas de la Asociación de Fabricantes de Harina de España, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, integrada por los representantes de las Centrales Sindicales con implantación en el Sector, y por los representantes empresariales, que se indican a continuación:

Asistentes:

Por las Centrales:

UGT: Don José Ramón Rivera Ramos, don Florencio Pablos González y don Antonio Rost Ferreras.

CC. OO: Don Rafael Espejo Ruz, don Jesús Pedrero Montesinos, don Vicente Gil Roca, don Jorge Valls Bañón y don Nicolás Justicia (As.).

USO: Don Angel Villaseñor Herreros y don Eugenio Giménez Palacín (As.).

Representación empresarial:

Don Manuel Santos Gordo, don Francisco García Martín, don Juan Antonio Marcos Muñoz, don Miguel Angel Azofra Martínez, don Damián Galán Balconero, don Juan Manuel González Serna, don Enrique Martín Vargas (As.) y don Román Escudero Castillo (As.).